

ORDEN DE SERVICIO/GM/CGIG/N.º 03/07

Brasilia-DF, 06 de junio de 2007

EL COORDINADOR GENERAL DE INMIGRACIÓN, en el uso de sus atribuciones legales y considerando que la administración de la tasa de Autorización de Trabajo pasó a ser competencia de este Ministerio,

RESUELVE:

1. A partir del día de la fecha solamente tendrán seguimiento en esta Coordinación General las solicitudes de autorización de trabajo para extranjero debidamente acompañadas del original del comprobante de pago de la Tasa de Autorización de Trabajo al Extranjero, por medio de la Guía de Recaudación de la Unión – GRU, modalidad “GRU SIMPLE”.
2. La impresión de la GRU SIMPLE podrá ser efectuada a partir del sitio web de la Secretaría del Tesoro de la Unión – SIAFI (www.stn.fazenda.gov.br/siafi), ingresando en “Guia de Recolhimento da União” y, posteriormente, “impressão – GRU Simples”.
3. La GRU deberá ser completada indicando: en el campo “UG” el código 380012; en el campo “Gestão” el código 00001; en el campo “Recolhimento Código” 14055-4; CNPJ o CPF y Razón Social o Nombre del Interesado en el campo “Nome do contribuinte/Recolhedor”; en los campos “Valor principal e Valor total”, el monto total a ser pagado.
4. Podrá ser generada apenas una Guía de Pago, cuando haya más de un extranjero en el proceso, desde que el monto corresponda al número de extranjeros llamados.
5. La GRU, luego de impresa, podrá ser pagada en cualquier agencia del Banco de Brasil.
6. Queda derogada la orden de servicio n.º 02/05.
7. Publíquese en el Boletín Interno y en la Internet.
8. Dése conocimiento a los directivos y demás funcionarios de esta Coordinación General.

Paulo Sérgio de Almeida

Coordinador General de Inmigración